



Resolución Directoral Regional

Nº. 1764 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 DIC. 2019

VISTO, el Memorando N° 0412-2019-GRSM/DRE/D, de fecha 06 de diciembre de 2019, con expediente N° 02478490, y demás documentos adjuntos, en un total de setenta (70) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 80 de la Ley 28044, Ley General de Educación, señala que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada: "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica"; cuyo objetivo es orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar 2019 y promueve el logro de los aprendizajes de las y los estudiantes;

Que, en el numeral 6.5.3. Momentos del año escolar de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019, en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, señala que el tercer momento del año escolar (noviembre a diciembre) es el periodo de balance del año escolar y de responsabilidad por los resultados de los órganos intermedios (DRE, UGEL e II.EE.);

Que, mediante informe N° 032-2019-GRSM/DRE/DGP, la Especialista en Educación Secundaria de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín, sustenta la



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Resolución Directoral Regional

N° 1764 -2019-GRSM/DRE

necesidad de aprobar la Directiva N° 017-2019-GRSM-DRE/DGP, “Normas y orientaciones para la finalización del año escolar 2019 en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín”; a fin de, garantizar la presentación, sistematización y evaluación de los resultados de la gestión escolar 2019 en las instituciones educativas y órganos intermedios, para una adecuada planificación e implementación de acciones estratégicas del año escolar 2020 ; por lo que es procedente expedir la presente resolución;

De conformidad con los artículos 76° y 80° de la Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019, en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica”; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, Director de Operaciones y responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 017-2019-GRSM-DRE/DGP, “Normas y orientaciones para la finalización del año escolar 2019 en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyabamba, **09 Dic 2019**

Linda
Linda Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000317006

JOV/DRESM
WRO/DDGP
MEV/CEE



DIRECTIVA N° 017-2019-GRSM-DRE/DGP

“NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2019 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN”

I. FINALIDAD

Normar las actividades y procedimientos técnico pedagógicos y administrativos que deben cumplir las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, al finalizar el año escolar 2019.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer lineamientos básicos que orienten el trabajo técnico pedagógico y administrativo de finalización del año escolar 2019 en las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín.
- 2.2. Establecer el cronograma y procedimientos administrativos para la presentación de documentos de finalización del año escolar 2019 en las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín.
- 2.3. Evaluar los resultados del desarrollo del año escolar 2019; para una adecuada planificación e implementación de acciones estratégicas para la gestión escolar 2020.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 28988, Ley que declara la EBR como servicio público esencial.
- 3.4. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificada mediante Ley N° 27665 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2006-ED.
- 3.5. Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 3.6. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-ED
- 3.7. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.8. Ley 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las II.EE. Públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2006-ED.
- 3.9. Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las II.EE. y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED; D.S. N° 004-2018-MINEDU “Aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, prevención y la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.



- 3.10. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por D.S N° 002-2014-MIMP.
- 3.11. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de salud de los estudiantes de EBR y EBE de las II.EE. públicas del ámbito del Programa Nacional Qali Warma y los incorpora como asegurados del seguro integral de salud (SIS).
- 3.12. Ley N°30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de Educación Básica Pública.
- 3.13. Ley N° 27558, Ley de fomento de la educación de las niñas y adolescentes rurales.
- 3.14. Ley N° 27665, Ley de protección de la economía familiar, respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados.
- 3.15. R.M. N° 712-2018-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 3.16. RM N° 321-2017-MINEDU- Escritorio limpio, su Modificatoria la R.M. N° 396-2018-MINEDU.
- 3.17. RSG N° 014-2019-MINEDU, Modifican Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras
- 3.18. RM N° 281-2016-MINEDU, aprueban el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.19. RM N° 649-2016-MINEDU, sobre la implementación del Currículo Nacional en II.EE. focalizadas.
- 3.20. RM N° 124-2018-MINEDU, Orientaciones para la implementación del currículo nacional de la educación básica en el año 2018.
- 3.21. RM N° 353-2018-MINEDU, "Normas para la Implementación del Modelo de Servicio educativo Jornada Escolar Completa para las IIEE públicas del nivel de educación secundaria.
- 3.22. D.S. N°014-2019-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N°004-2013-ED.
- 3.23. RVM N° 024-2019-MINEDU, Aprueban la Norma Técnica «Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.24. RVM N° 025-2019-MINEDU, Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de Educación Básica.
- 3.25. R.V.M. N° 220-2019-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 3.26. RVM N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los ciclos de inicial e intermedio y Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclo Avanzado.
- 3.27. RVM N°272-2019-MINEDU, "Procedimientos para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las II.EE. públicas del nivel de educación secundaria de EBR y ciclo avanzado de EBA, para el periodo lectivo 2020".





- 3.28. R.M. N°667-2018-MINEDU, "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundaria de la Educación Básica Regular que brinda formación técnica".

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional de Educación San Martín (DRESM)
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 4.3. Redes Educativas
- 4.4. Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica

V. ORIENTACIONES GENERALES

- 5.1. Las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019, aprobadas mediante RM N° 712-2018-MINEDU, es de observancia directa y cumplimiento obligatorio de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica para la culminación del Año Escolar 2019, teniendo en cuenta las características y condiciones propias de cada ámbito jurisdiccional.
- 5.2. Los documentos a presentar al finalizar el Año Escolar 2019, serán aquellos que evidencien la gestión pedagógica, institucional y administrativa en las instituciones y programas educativos de Educación Básica.
- 5.3. La finalización del año escolar 2019 en las instituciones y programas Educativos de Educación Básica, implica la formulación, presentación oportuna y obligatoria de un balance final y rendición de cuentas del logro de aprendizajes de los estudiantes, producto del cumplimiento de las horas lectivas programadas en su calendarización.
- 5.4. Como parte del balance final y rendición de cuentas a la comunidad educativa, los directores de las II.EE., en el mes de diciembre, ejecutarán el último Día del Logro, para socializar el trabajo realizado por los estudiantes, como producto del avance del logro de sus aprendizajes en el periodo.
- 5.5. En las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica se emitirán las actas oficiales teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje generados por el SIAGIE.
- 5.6. Es responsabilidad del director(a) o equipo directivo garantizar la generación de actas de evaluación final en el SIAGIE y el cumplimiento de la presentación de los documentos técnico-pedagógicos e informes de las comisiones de trabajo (RM N° 321- 2017-MINEDU, su Modificatoria la R.M. N° 396-2018-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU), por parte del personal docente o administrativo asignado por la dirección de la institución Educativa. En caso de incumplimiento, el director adoptará las medidas administrativas correspondientes e informará a la UGEL.





- 5.7. Concluidas las clases en las instituciones educativas, se deberá priorizar el ingreso al SIAGIE de las notas de los estudiantes del 2° y 5° grado de secundaria de EBR y de los del 4° grado del ciclo avanzado de EBA en las actas consolidadas de evaluación. Esto permitirá que las II.EE. atiendan preferentemente la emisión de los certificados de estudio a favor de este grupo poblacional, para su oportuna postulación a los Colegios de Alto Rendimiento y a los Institutos y Universidades, en caso de solicitarlo para su postulación.
- 5.8. El director debe seleccionar e informar a la UGEL sobre los estudiantes que cumplen con los requisitos para postular a los Colegios de Alto Rendimiento, adjuntando la información de cada estudiante. Además, están en la obligación de coordinar con los padres y garantizar su inscripción en el Proceso Único de Admisión- PUA 2020.
- 5.9. Los certificados de estudios son expedidos gratuitamente a los estudiantes que culminan los diferentes ciclos, niveles y modalidades de la educación básica, los mismos que deben ser entregados de oficio, a fin de garantizar la continuidad de su educación en el nivel superior inmediato, según el Art. 19° del D.S. 011-2012-ED; D.S. N° 001-2015-MINEDU; D.S. N° 010-2016.
- 5.10. El director de gestionar, reconocer y estimular a los estudiantes, al finalizar cada grado y al concluir el nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica, por su destacado desempeño en competencias escolares a nivel local, provincial, regional, nacional o latinoamericano.
- 5.11. Es responsabilidad del director de la I.E., en coordinación con el CONEI, APAFA y el apoyo del personal docente y administrativo, realizar la clausura del año escolar 2019, habiendo cumplido su respectiva calendarización y contar con toda la documentación de finalización del año escolar, bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- 5.12. En el acto de clausura, es responsabilidad del director comunicar los resultados y rendir cuentas de su gestión anual a la comunidad educativa, mediante la lectura del Informe de Gestión Anual (IGA) y los docentes, teniendo como referencia las actas oficiales de evaluación, entregar a los padres de familia, tutores legales y/o apoderados el informe de resultados de logros de aprendizaje de los estudiantes (Informe de progreso del estudiante generados por el SIAGIE en EBR, libreta de información en los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) y el plan de orientación individual (POI) en los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y el Programa de Intervención Temprana (PRITE)).
- 5.13. Las áreas o talleres curriculares incorporados en el Plan de Estudios, incluidas las Áreas o Talleres creados como parte de las Horas de Libre Disponibilidad, explicitados en el PEI y PCI, aprobados por Resolución Directoral y autorizado por la UGEL, serán considerados para efectos de promoción, recuperación





pedagógica o permanencia de grado con el mismo valor que las áreas curriculares contenidas en el Plan de Estudios del Diseño Curricular Nacional.

5.14. Al finalizar el período lectivo, para determinar la situación de promoción, permanencia o recuperación para la Educación Básica, deben tener en cuenta las siguientes condiciones, según la R.V.M. N° 225-2019-MINEDU:

CONDICIONES PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN, RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA Y PERMANENCIA EN LA EBR						
Nivel	Ciclo	Grado	Se promueve al grado superior	Pasa a recuperación pedagógica	Permanece en el grado	
Inicial	I		Automática	No aplica	No aplica	
	II					
Primaria	III	1°	Automática	No aplica	No aplica	
		2°	<ul style="list-style-type: none"> • "A" en las competencias de Comunicación, Matemática y "B" en todas las demás áreas o talleres. • Los estudiantes de las I.I.EE. Bilingües para ser promovido con "A" en Comunicación deben tener como mínimo en Lengua Materna y Segunda Lengua "A". 	<ul style="list-style-type: none"> • Obtiene "B" o "C" en Matemática o Comunicación. • Obtiene "C" en otras áreas o talleres. 	<ul style="list-style-type: none"> • "C" en las dos áreas: Matemática y Comunicación. • No alcanzó las condiciones mínimas exigidas para la promoción después de finalizada la recuperación pedagógica. 	
		3°				
	IV	4°	<ul style="list-style-type: none"> • "A" en las competencias de Comunicación, Matemática, Ciencia y Tecnología y Personal Social, y "B" en todas las demás áreas o talleres. • Los estudiantes de las I.I.EE. Bilingües para ser promovido con "A" en Comunicación deben tener como mínimo en Lengua Materna y Segunda Lengua "A". 	<ul style="list-style-type: none"> • Obtiene "B" o "C" en Comunicación, Matemática, Ciencia y Tecnología y Personal Social. • Obtiene "C" en otras áreas o talleres. 		
		V				5°
						6°
Secundaria	VI	1°	<ul style="list-style-type: none"> • "B" (En proceso) como mínimo en todas las áreas o talleres, incluida el área o taller pendiente de recuperación, si lo hubiera. • Al término del programa o evaluación de recuperación, como mínimo el calificativo "B" 	<ul style="list-style-type: none"> • Obtienen el calificativo "C" (En inicio) hasta en 3 áreas o talleres, incluyendo el área o taller pendiente de recuperación. 		<ul style="list-style-type: none"> • El calificativo "C" (En Inicio) en cuatro o más áreas o talleres, incluyendo el área o taller pendiente de recuperación. • Al término del programa de recuperación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

ÁREA DE LA EDUCACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA INEQUIDAD

VII	2°	<p>en todas las áreas o talleres o "C" en solo (01) área o taller.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando al término del Año Escolar, obtienen un calificativo mayor o igual a once (11) en todas las áreas y talleres, incluida el área o taller pendiente de recuperación. • Cuando al término del Programa o Evaluación de Recuperación Pedagógica, solo queda un (01) área pendiente de recuperación para el siguiente año lectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Obtienen calificativos menores o iguales a diez (10) hasta en 3 áreas o talleres, incluyendo el área o taller pendiente de recuperación. • Los estudiantes de 5° grado podrán participar en el Programa de Recuperación Académica o presentarse directamente a la Evaluación de Recuperación, hasta antes del inicio del año lectivo siguiente. De persistir la desaprobación en más de un área curricular o no presentarse a las evaluaciones de recuperación, desaprobarán el Año Escolar. 	<p>persiste con el calificativo "C" en 2 ó 3 áreas o talleres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando al término del Año Escolar, desaprueba con calificativos iguales o menores a diez (10) en cuatro (4) o más Áreas Curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados como parte de las Horas de Libre Disponibilidad y el Área Curricular pendiente de subsanación. • Cuando el estudiante, al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación, desaprueba con calificativos iguales o menores a diez (10) en dos (2) o más áreas curriculares.
	3°			
	4°			
	5°			

En el caso del estudiante con NEE asociadas a discapacidad se debe anexar un informe adicional, en el que se describa las adaptaciones curriculares efectuadas y las recomendaciones para fortalecer los aprendizajes desarrollados en el período lectivo.

CONDICIONES PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN, RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA Y PERMANENCIA EN LA EBA

Ciclo	Grado	Se promueve al grado superior	Pasa a recuperación pedagógica	Permanece en el grado
Inicial	1°	Automática	No aplica	No aplica
	2°	<ul style="list-style-type: none"> • "A" como mínimo en las áreas de Comunicación, Matemática 	<ul style="list-style-type: none"> • Obtiene "B" o "C" en Matemática o Comunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • "C" en las dos áreas: Matemática y Comunicación. • Si al término del programa de recuperación persiste en "B" o "C" en las áreas de matemática y comunicación.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Nivel	Intermedio		Criterios de Evaluación	Criterios de Promoción	Criterios de Permanencia
	1°	2°			
Avanzado	1°	3°	<ul style="list-style-type: none"> • "A" como mínimo en todas las áreas curriculares. "C" en un área al término del programa de recuperación y solicita evaluación de subsanación durante el siguiente periodo lectivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene "B" hasta en dos áreas curriculares. 	<ul style="list-style-type: none"> • "B" en tres o más áreas curriculares. • Si al término del programa de recuperación persiste en "B"
	1°	2°	<ul style="list-style-type: none"> • "A" como mínimo en todas las áreas curriculares. • "C" en un (01) área al término del programa de recuperación y solicita evaluación de subsanación durante el siguiente periodo lectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene "C" hasta en tres (03) áreas curriculares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Obtenga "C" hasta en cuatro (04) o más áreas curriculares. • Si al término del programa de recuperación persiste en "C" en dos (02) o tres (3) áreas curriculares.
	2°	3°	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando al término del Año Escolar, obtienen un calificativo mayor o igual a once (11) en todas las áreas y talleres, incluida el área o taller pendiente de recuperación. • Cuando al término del Programa o Evaluación de Recuperación Pedagógica, solo queda un (01) área pendiente de recuperación para el siguiente año lectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Obtienen calificativos menores o iguales a diez (10) hasta en 3 áreas o talleres, incluyendo el área o taller pendiente de recuperación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando al término del Año Escolar, desaprueba con calificativos iguales o menores a diez (10) en cuatro (4) o más Áreas Curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados como parte de las Horas de Libre Disponibilidad y el Área Curricular pendiente de subsanación. • Cuando el estudiante, al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación, desaprueba con calificativos iguales o menores a diez (10) en dos (2) o más áreas curriculares.
	3°	4°			



CONDICIONES PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN, RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA Y PERMANENCIA EN LA EBE

Nivel	Ciclo	Grado	Edades referenciales	Se promueve al grado superior	Permanece en el grado
Inicial	I	PRITE	0-3	Automático	No aplica
		3a	3-4	"B" en las competencias de Comunicación, Matemática y Personal Social, sobre la base de las adecuaciones o adaptaciones curriculares.	"C" en las áreas de Comunicación, Matemática y Personal Social, sobre la base de las adecuaciones o adaptaciones curriculares.
	4°	5-6			
	5a	7-8			
Primari	III	1°	9-10		
		2°	11-12		
	IV	3°	13-14		



V	4°	15-16	"B" en las competencias de Comunicación, Matemática y Personal Social, Ciencia y Tecnología, sobre la base de las adecuaciones o adaptaciones curriculares.	"C" en las áreas de Comunicación, Matemática y Personal Social y Ciencia y Tecnología, sobre la base de las adecuaciones o adaptaciones curriculares.
	5°	17-18		
	6°	19-20		
Los estudiantes del CEBE pueden permanecer dos años en un mismo grado con el fin de lograr los aprendizajes priorizados en la planificación curricular y en el POI, atendiendo a las características y necesidades educativas especiales que, sobre la base de las adecuaciones o adaptaciones curriculares.				

5.15. El programa de recuperación pedagógica está dirigido a estudiantes que al finalizar el año lectivo no cumplen con las condiciones establecidas para la promoción al grado inmediato superior. Cada I.E. decide cómo desarrollar este programa, para tal efecto tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- 5.15.1. Debe tener una duración de seis semanas en las que se desarrollará un mínimo de veinte (20) y un máximo de treinta y seis (36) horas pedagógicas efectivas por área curricular.
 - 5.15.2. Si por razones de viaje u otros motivos excepcionales los estudiantes no pudieran asistir a su propia IE, podrán hacerlo en otra, previa autorización del director de la I.E. de origen.
 - 5.15.3. Los estudiantes que no participan en este programa, asumen el compromiso de prepararse para ser evaluados en las fechas o períodos establecidos por la Dirección de la I.E. a la que pertenecen. En este caso, la I.E. brindará orientaciones sobre los aprendizajes a ser evaluados y el cronograma de la recuperación Pedagógica.
 - 5.15.4. El diseño del programa de recuperación pedagógica se realiza sobre la base del informe de progreso del aprendizaje de los estudiantes a fin de asegurar su pertinencia a las necesidades de aprendizaje.
 - 5.15.5. Los resultados de la evaluación de recuperación se registran en el Acta Consolidada de Evaluación. En dicha acta, en el rubro "Evaluación" se marcará el casillero correspondiente a "Recuperación".
 - 5.15.6. La comunicación de los resultados del programa de recuperación pedagógica se dará de dos maneras: si el estudiante proviene de otra IE, el director remitirá oportunamente la constancia de evaluación respectiva a la IE de origen para su registro en el SIAGIE. En caso el estudiante pertenezca a la misma IE, los resultados se registran directamente en el acta de evaluación en el SIAGIE.
- En el caso de los estudiantes de II.EE. EIB de Primaria y Secundaria, que deben recuperar el área de comunicación en lengua originaria en otra IE, esta debe ser realizada por un docente EIB con dominio en la lengua del estudiante.



5.15.7. La comunicación a los estudiantes, madres o padres de familia, apoderados o tutores sobre los avances y/o dificultades de aprendizaje en el Programa de Recuperación Pedagógica será proporcionada de manera oportuna durante el desarrollo y al final del mismo.

5.15.8. La Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes, será la encargada de realizar la supervisión del Programa de Recuperación Pedagógica en las vacaciones escolares de fin de año.

5.16. El director(a) o equipo directivo de las II.EE. públicas y privadas (de todos los niveles y modalidades) y los programas educativos deben cumplir oportunamente con el reporte del Censo Educativo, Módulo II: Resultado del Ejercicio Educativo desde diciembre de 2019 hasta febrero de 2020. La UGEL capacitará a los directores o personal administrativo delegado en producción de información estadística. Cumplido con el reporte, los directores deben descargar la constancia de envío de la Web de ESCALE (<http://escale.minedu.gob.pe>) y presentarlo a la UGEL.

La información producida a través del Censo Educativo forma parte de insumos utilizados por el sector, para la implementación de determinadas políticas y estrategias educativas; por lo que, la omisión al reporte de datos o brindar información que no se ajuste a la verdad, impactará en los planes de mejora de la calidad educativa.

VI. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

En perspectiva de contar con información actualizada y sistematizada sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de la gestión escolar durante el año 2019, es necesario presentar la siguiente información y/o documentación:

6.1. DEL DOCENTE DE AULA O POR HORAS A LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

6.1.1. Al finalizar el año lectivo es de responsabilidad funcional del docente de aula o por horas, presentar su informe técnico pedagógico, referente al cumplimiento de los compromisos de gestión pedagógica (CGP) y la situación final de los estudiantes, según Anexo 01.

6.1.2. Los tutores de las instituciones educativas del nivel secundaria focalizadas por el Programa Presupuestal 051: Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas, al finalizar la intervención, deben presentar al director (a) su informe de aplicación de sesiones preventivas del consumo de drogas en la hora de tutoría, adjuntando sus evidencias; para que el Coordinador de tutoría lo sistematice a nivel de I.E., según anexos N° 09 y 10

6.2. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA UGEL



- 6.2.1. Las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica deben presentar a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente el Informe de Gestión Anual (IGA) en forma virtual (CD) en el plazo que ésta establezca.

El informe contendrá el reporte del cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar, implementación de los documentos de gestión institucional, conformación y funcionamiento de las comisiones, participación en concursos escolares y encuentros educativos, y los resultados de eficiencia pedagógica de los estudiantes, según el Anexo N° 02. Además, remitirá a la UGEL, con atención al facilitador del Programa Presupuestal 051, el informe de aplicación de sesiones preventivas del consumo de drogas, estrategias socioeducativas con grupos de riesgo y del programa familias fuertes: amor y límites, incluyendo las evidencias para su sistematización, *solo si la I.E. ha sido focalizada por el Programa Presupuestal 051: Prevención y tratamiento de consumo de drogas*, de acuerdo al anexo N° 10



- 6.2.2. El Directivo y/o equipo directivo debe presentar la Calendarización 2020, aprobada por la comunidad educativa y/o en asamblea de redes educativas, según sea el caso; y es de su responsabilidad garantizar su cumplimiento sin alteraciones en su programación. Debe ir como anexo del informe IGA.



- 6.2.3. Las II.EE. del nivel secundaria deben presentar a la UGEL, entre la segunda y tercera semana de diciembre, el Proyecto de Cuadro de Horas 2020 para su revisión y aprobación, según RVM. N° 272-2019-MINEDU, "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el período lectivo 2020".



- 6.2.4. Los directores de las instituciones educativas deben remitir a la UGEL, hasta el 31 de diciembre del 2019, la constancia de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales sobre los cuales ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 002-2018-GRSM/ORA, "Toma de inventario de bienes patrimoniales de activo y no depreciables del Pliego N° 459 Gobierno Regional San Martín".

- 6.2.5. En tanto esté vigente la Ley Universitaria N° 30220 u otras normativas similares, existe la necesidad de reconocer el desempeño destacado de los estudiantes que concluyen el nivel secundario de EBR y el ciclo avanzado de EBA, con el fin de que accedan a becas o exámenes de ingreso especiales. Por ello el director de la Institución Educativa, en cumplimiento de la RVM N° 025-2019-MINEDU, debe determinar los cinco primeros puestos y el tercio superior de Educación Básica y elaborar el cuadro de méritos que consigne a los diez (10) primeros estudiantes que poseen los más altos promedios en base a la verificación de las actas de evaluación de los cinco

grados de estudios cursados y los certificados de estudios de los alumnos que se trasladaron de otras II.EE. y presentarlo a la UGEL, como anexo de las actas consolidadas de evaluación.

El cuadro para indicar el orden de mérito de los estudiantes debe sujetarse a lo siguiente:

CUADRO DE LOS ESTUDIANTES QUE OCUPARON LOS 10 PRIMEROS PUESTOS AL CONCLUIR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EBR O CICLO AVANZADO DE LA EBA

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje en 1er. Grado EBR	Puntaje en 2do. Grado EBR	Puntaje en 3er. Grado EBR	Puntaje en 4to. Grado EBR	Puntaje en 5to. Grado EBR	Suma de calificaciones de todos los grados	N° Total de áreas (1°,2°,3°,4° y 5° grado EBR)	Promedio general	Orden de mérito
		Puntaje en 1er. Grado EBA	Puntaje en 2do. Grado EBA	Puntaje en 3er. Grado EBA	Puntaje en 4to. Grado EBA			N° Total de áreas (1°,2°,3° y 4° grado EBA)		

Lugar y fecha.....

Firma del director.....



6.3. DE LA UGEL A LA DRE:

6.3.1. Los Especialistas en Educación inicial, primaria, secundaria y convivencia escolar son responsables, en cada uno de sus niveles y modalidades, de sistematizar a nivel provincial los Informes de Gestión Anual, presentados por los directores de las II.EE., según Anexo N° 03. Asimismo, como parte de su responsabilidad funcional en la UGEL, presentarán su informe técnico pedagógico sobre la Implementación del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (TOECE), Aprende saludable y otras responsabilidades asignadas.

6.3.2. Los facilitadores/acompañantes, especialistas, promotores o gestores de los Programas Presupuestales, presentarán su informe final de cumplimiento de metas físicas y financieras de las actividades, tareas o sub tareas programadas en el periodo para la intervención en las II.EE. focalizadas; inmediatamente concluido el programa, según anexos N° 05, 07, 08 y 11.

6.3.3. Es responsabilidad del Jefe del Área de Gestión Pedagógica elaborar el Informe Ejecutivo de Gestión Pedagógica Anual Local-2019 con los informes recepcionados de los Especialistas en Educación y responsables de los Programas Presupuestales.

6.3.4. El(la) director(a) de la UGEL remite a la Dirección Regional de San Martín el Informe Ejecutivo de Gestión Pedagógica Anual 2019 en forma virtual



(CD); y a nivel jurisdiccional, presenta balance ante las autoridades educativas y locales la última semana de febrero.

6.4. DE LA DRESM AL MINEDU:

- 6.4.1. Los Especialistas de inicial, primaria, secundaria, convivencia escolar y los coordinadores regionales son responsables, en cada uno de sus niveles, modalidades y programas presupuestales, de sistematizar a nivel regional los Informes Ejecutivos de Gestión Pedagógica, presentados por los directores de las UGEL, según Anexo N° 04.

Los especialistas en educación, como parte de su responsabilidad funcional en la DRESM, presentarán su informe técnico pedagógico sobre la Implementación del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), el Plan Regional de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (TOECE), Aprende Saludable y otras responsabilidades asignadas.

- 6.4.2. Es responsabilidad del director del Área de Gestión Pedagógica elaborar el Informe Ejecutivo de Gestión Pedagógica Anual Regional-2019 con los informes recepcionados de los Especialistas en Educación de la DRESM y responsables de los Programas Presupuestales.
- 6.4.3. El director de la DRE remite al MED el Informe Ejecutivo Regional de Gestión Pedagógica Anual 2019, en forma virtual (CD); y presenta ante las autoridades el balance regional la última semana de febrero.

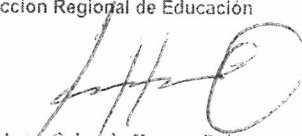
VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Los(as) directivos de las Instituciones Educativas, UGEL y DRESM son responsables del cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.2. Los directivos encargados al 31 de diciembre del 2019, son responsables de la presentación oportuna de la documentación de fin de año en el plazo previsto, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- 7.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán absueltos por la Dirección Regional de Educación de San Martín y las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito de su competencia.

Moyobamba, diciembre de 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación